tacion Foral, y que habiendo sido sancionada por su acuerdo de 15 del actual, las ponia en conocimiento del Ayuntamiento, como tambien los trabajos que fundados en ellas habia practicado la comision, por la premura del tiempo, habiendo todo ello merecido la aprobacion del Ayuntamiento, y resolvió que tanto la expresada comision con los asociados, y los Concejales que gustaren asistir resolvieran las reclamaciones que iban presentandose.

Con lo cual se levantó la sesion y firma esta acta el Señor Presidente por si y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

José Manl.
de Arcaute
Srio.

En la villa Villa de Vergara á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete, bajo la Presidencia del Señor D. Manuel de Arcona, Alcalde de ella, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta poblacion, asistiendo los Señores D. Luciano Zavaleta, Teniente de Alcalde, D. José Mª Laborda, D. José Eguiziabal, D. Pedro Errazquin, D. Juan Zumalabe, D. Francisco Ibarzabal, D. Ygnacio Juaristi y D. Juan Tomas Otaño, Regidores, quienes constituyeron la mayoria y habiendose hecho lectura de las dos actas anteriores fueron aprobadas.

Dna. Angela Adelaida de Arcona y Mugartegui, en representacion de su hijo D. Pedro de Lavrinua y Arcona, solicitó la Certificacion que dispone el articulo 400 de la ley hipotecaria vigente, por carecer de titulo escrito acerca de la pertenencia de la casa Nº trece del Barrio de Zubiaurre, y constando al Ayuntamiento la exactitud de cuanto expone y hallandose ademas dha. Solicitud ajustada á lo que previene el Decreto de 26 de Octubre de 1867, acuerda que se espida la Certificacion que pide.

Mereció la aprobacion del Ayuntamiento una cuenta importante veinte pesetas y treinta y ocho céntimos que presentó D. José Sotero de Echeverria, por la colocacion de un altar en el Seminario, cera y juncos el dia Corpus y su infraoctaba acordandose su abono.

Dña. Manuela Arando Barrenechea, como administradora del Exmo. Señor D. Ildefonso de Arrese y Rojas, Marques de Villanueva, solicitó el abono del importe de los trigos que su difunto marido anticipó para el racionamiento del Ejercito de operaciones al mando del Exmo. Señor Capitan Gral. D. Genaro de Quesada, acordandose se le manifestára que la partida de trigos á que se refiere, esta comprendida en la relacion de los acreedores á la villa, y que se hará su abono al mismo tiempo que á los demas de su clase cuando la villa alle que recursos para ello.

Se leyó una esposicion suscrita por varios individuos de esta villa, alegando que como Ex-Voluntarios liberales del estinguido 2º batallon de Guipúzcoa han visto sus nombres incluidos en la lista relativa al reparto de la contribucion para la sustitucion del cupo de hombres de esta villa, lo que les ha estrañado, por haber sido excluidos en otros pueblos de la Provincia los de igual clase, y ademas ignoran cual haya sido el movil que hubiese impulsado para contravenir á la 3ª disposicion del artº. 5º de la ley de 21 de Julio último, pidiendo en consecuencia se les exima del pago de esta contribucion.

El Ayuntamiento acordó que se les manifieste, que por acuerdo de la Exma. Diputacion Foral ha hecho el reparto de esta contribucion, sin que considere que entra en sus atribuciones la aplicacion de la ley de 21 de Julio en los terminos que espresan los interesados, notando ademas que tras de dirigirse extemporaneamente puesto que gran parte de la contribucion se ha cobrado, firman la esposicion muchos que no figuran en las listas como contribuyentes.

Se acordó pagar á José Mª Guisasola la cantidad de 20 pesetas por diez sacos de carbon que entregó el dia 22 del mes pasado para las atenciones de la tropa.

Con lo cual, se levantó la sesion y firma el Señor Presidente por si y á nombre de todos los demas Señores Concejales, segun costumbre de que certifico yo el Secretario

José Mª.
de Arcáraz
Srio.

En la villa de Vergara á seis de Julio de mil ochocien-